

CONVOCATORIA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA POR LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE ALBACETE (EN ADELANTE ESCUELA) PARA EL EJERCICIO 2018.

PRIMERA.- Normativa reguladora.

La legislación que le es aplicable a esta Convocatoria de Subvenciones es la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Instrucción de Intervención General del Ayuntamiento de Albacete, entidad de la que depende la Escuela, aprobada en sesión de Pleno de 29 de enero 2009, sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, el Capítulo V de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2018 también del Ayuntamiento de Albacete y la presente Convocatoria.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta Convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Albacete que deberá figurar como organizador del Festejo por el que se solicita la subvención. Caso contrario deberá indicar la persona o empresa que organizará dicho festejo.

TERCERA.- Objeto.

La subvención tiene por finalidad financiar la organización de NOVILLADAS SIN PICADORES que se celebren durante el presente año 2018, en la provincia de Albacete con participación de alumnos de la Escuela.

No serán subvencionables aquellos festejos que estén incluidos en algún tipo de concurso, liga o bolsín taurino salvo que así lo acuerde expresamente la Junta de Gobierno de la Escuela atendiendo para ello a razones de interés manifiesto tanto para la Escuela como para la formación y promoción de sus alumnos.

La presente convocatoria se hará pública en la Base de datos Nacional de subvenciones, en el B.O.P., así como en la página web del Ayuntamiento.

CUARTA.- Requisitos de los festejos subvencionables.

1.- En la solicitud de subvención que se formule habrá que indicar el número de novillos a lidiar especificando si se trata de novillos añejos o erales y número de alumnos. Igualmente se comunicará en dicha petición la procedencia de dicho Ganado y fecha del festejo previsto.

2.- Previamente al Acuerdo de concesión de subvención, el Profesorado de la Escuela habrá de dar su conformidad al ganado a lidiar propuesto por el Ayuntamiento organizador.

3.- Los profesores de la Escuela serán los encargados de designar a los alumnos que participarán en los Festejos, no aceptándose posibles sugerencias en este sentido de los Ayuntamientos organizadores ni de terceras personas o entidades.

4.- Los festejos a subvencionar tendrán, como mínimo, la lidia de dos novillos.

5.- El número de profesionales subalternos que actúen a las órdenes de los actuantes en los festejos subvencionados serán, como mínimo, los establecidos en el Convenio Nacional Taurino siendo sus retribuciones las fijadas, asimismo, en dicho Convenio Nacional.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- El Ayuntamiento organizador, como Institución beneficiaria de la subvención concedida por la Escuela será el único responsable de hacer frente a todos los gastos que conlleve la organización del Festejo, no existiendo por tanto vinculación laboral o contractual alguna entre los profesionales actuantes y la Escuela.

El profesorado de la Escuela estará presente en el reconocimiento de las reses que se llevaría a cabo por los veterinarios.

2.- La organización de estos eventos implicará, entre otros, los siguientes conceptos:

- a) La adquisición de las reses.
- b) En su caso el arriendo de la plaza e instalación de la misma.
- c) La obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos obligatorios.
- d) Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los espectáculos, así como del Director de Lidia, del médico, del Enfermero, del Veterinario y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos.

3.- Los Ayuntamientos receptores de este tipo de ayudas tendrán la obligación de justificar la subvención concedida en la forma establecida en la Base novena.

4.- En toda la publicidad que se realice deberá figurar expresamente la colaboración de la Escuela.

SEXTA.- Gastos subvencionables.

La subvención queda condicionada a la organización y celebración de la totalidad del espectáculo, con carácter de mínimo indispensable, así como las obligaciones de justificación y publicidad presentes en esta convocatoria.

A tal efecto, se considerarán Gastos Subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año natural de la presente convocatoria

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos serán titularidad del Ayuntamiento organizador.

SEPTIMA.- Cuantía de la ayuda.

La Escuela subvencionará a los Ayuntamientos de la Provincia por la organización de este tipo de Festejos de la siguiente forma:

1.- Con el fin de incentivar la participación de un mayor número de alumnos, el importe de la subvención se determinará en función del número de alumnos participantes y de novillos lidiados, según la siguiente tabla:

N º de NOVILLOS	Nº de ALUMNOS	IMPORTE
6	3	8.000 €
4	4	7.500 €
4	2	6.000 €
3	3	6.500 €
2	2	4.300 €

2.- Las subvenciones concedidas se imputarán a la partida 33400.4620000 del presupuesto de gastos de la Escuela para el ejercicio 2018, dotada inicialmente con una cuantía de 36.000 euros. En el caso de que las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la provincia superen dicha cuantía está podrá incrementarse mediante la aprobación de la oportuna modificación de créditos por la Junta de Gobierno de la Escuela, no superando el presupuesto total en ningún caso la cuantía de 65.000 €.

3.- Cuando los Ayuntamientos organizadores obtengan ingresos por otras vías los mismos se tendrán en cuenta a los efectos de calcular la subvención concedida por la Escuela con el fin de que la suma de aquellos más la subvención no superen los gastos de organización del festejo taurino.

4.- En cualquier caso, la cantidad máxima a conceder no será superior a los 8.000 € por Ayuntamiento y ejercicio.

OCTAVA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P., y concluirá el día 10 de octubre del presente año 2018, para los festejos realizados durante todo el año, al margen de su fecha de realización.

Las solicitudes han de presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), así como mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio de la Escuela Taurina de Albacete, adjuntarlo al formulario de instancia general ubicado en la sede electrónica

La presentación telemática de la solicitud implicará autorización para la comprobación por parte de la Escuela de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de

subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- b) Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- c) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

NOVENA.- Justificación de la Subvención.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 41 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

3. La entidad beneficiaria deberá presentar con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio corriente al que se refiere la convocatoria, los documentos siguientes:

- 1. Certificación original procedente de la secretaría-intervención, u órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a gastos efectivamente liquidados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- 2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- 3. Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos realizados del festejo taurino objeto de la subvención.
- 4. Memoria de actividades del festejo taurino objeto de la subvención.
- 5. Memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Escuela.
- 6. Certificación de la Secretaría-Intervención que acredite el importe satisfecho, en su caso, a la entidad gestora de la prestación del servicio.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición del Consorcio de la Escuela para su posible control financiero. Cada entidad queda

obligada a facilitar a la Escuela cuantos justificantes de gastos y pagos le fueran requeridos.

DECIMA.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actividad subvencionada.

De la presente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno del Consorcio en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio de la Escuela de Tauromaquia, en uso de la delegación concedida por Resolución de la Alcaldía nº 306/18, de 19 de enero.